

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. veintidós(22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INDIGNIDAD No. 2022-00208

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

Se rechaza el recurso de reposición presentado por el Doctor JUAN PABLO ARIAS GAVIRIA por ser prematura su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ -E